



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Rad. N°. 11001-40-03-022-2022-00770-00

Proceso: Verbal sumario cancela y reposición de título.

Asunto: Sentencia.

En aplicación de lo normado en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, en consonancia con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 390 *ibidem*, se emite sentencia al interior del proceso verbal sumario de cancelación y reposición de título valor instaurado por Ismael Callejas Cadena contra el Banco de Bogotá; previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. A través de escrito sometido a reparto el 29 de julio de 2022 (PDF 005), Ismael Callejas Cadena actuando por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda verbal sumaria en contra del Banco de Bogotá, solicitó declarar la cancelación por perdida del CDT número 011552106, en consecuencia, la suscripción de un nuevo documento de las mismas características a ese título, el cual tiene un valor inicial incorporado de **Ciento Diez Millones de Pesos (\$110.000.000)**.

2.- Mediante proveído de 8 de septiembre de 2022 se admitió la demanda (PDF 010), la que fuere notificada de forma personal al extremo pasivo conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio (PDF 016 y 019).

3.- La parte convocante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto admisorio, mediante la publicación del extracto de la demanda el día 18 de septiembre de 2022, como consta en la hoja número 4.13 del diario El Tiempo (fl. 4, PDF 012).

4.- Agotadas las etapas previstas para el presente asunto, no encontrar pruebas pendientes por practicar y al no advertirse fraude, colusión o cualquier otra situación similar, se procede a dictar la correspondiente decisión.

CONSIDERACIONES

1. Los denominados presupuestos necesarios para la normal configuración y trámite de la litis, cuales son capacidad de las partes, demanda en forma y competencia del Juzgado, militan en autos y no se observa causal de nulidad alguna con entidad suficiente para invalidar lo hasta aquí actuado.

2. En el caso bajo estudio, el problema jurídico consiste en determinar si se reúnen los presupuestos legales para ordenar la cancelación y reposición del CDT número 011552106, que registra a nombre de Ismael Callejas Cadena.

3. Procede el análisis de las pretensiones propuestas por la parte demandante, las que, al no encontrar oposición de ningún tipo por parte de la convocada Banco de Bogotá, en procura de tal objetivo, propio es colegir que el artículo 803 del Código de Comercio preceptúa que *“quien haya sufrido el extravío, hurto, robo, destrucción total de un título-valor nominativo o a la orden, podrá solicitar la cancelación de éste y, en su caso, la reposición”*.

En esas condiciones, encontrándose cumplidos los presupuestos de la legislación mercantil establecidos para efecto de la cancelación y reposición de un título-valor y comoquiera que no se formuló oposición, es del caso dar aplicación al inciso 8° del artículo 398 del CGP, de acuerdo con el cual, *“transcurridos diez días después de la fecha de la publicación -del extracto de la demanda- y vencido el traslado al demandado, si no se presentare oposición se dictará sentencia que decrete la cancelación y la reposición”*.

En efecto, la publicación del extracto de la demanda, realizada el 18 de septiembre de 2022 en un diario de amplia circulación (fl. 4, PDF 012), contiene los datos del precitado título valor CDT y el nombre de las partes, tal y como lo consagra el inciso séptimo 7° del canon 398 *ibidem* y, el derecho reclamado por el demandante no fue controvertido dentro del término antes citado, lo cual da lugar a un pronunciamiento de fondo por parte de este Despacho.

En cuanto a los requisitos indispensables para la prosperidad de lo pretendido, ha de decirse que los mismos se configuran por cuanto se identificó el instrumento cuya cancelación y reposición se demanda, se acreditó su extravío mediante el certificado emitido por la Policía Nacional el 17 de mayo de 2022, en el que se consignó:



Constancia por Pérdida de Documentos



Imprimir constancia

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 17 mes 5 año 2022, a las 11:55 a. m. El(La) señor(a) ISMAEL CALLEJAS CADENA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 6762717 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	011552106	Título Valor CDT NRO. 011552106 emitido por el Banco de Bogotá en físico, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000), CON FECHA DE EMISIÓN 27/07/2021 TITULAR ISMAEL CALLEJAS CADENA

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 676271737680216.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

Además, se dio a conocer a los terceros la demanda, mediante la siguiente publicación:

AVISO.- EXTRACTO DE LA DEMANDA- INCISO 7- ARTICULO 398 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EL JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 8 - TELEFAX: 2845514-Email: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , admitió demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por Ismael Callejas Cadena. Contra El Banco de Bogotá , Proceso Nº 11001-40-03-022-2022-00770-00, se dispuso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 398 del Código General Del Proceso, la Publicación del Siguiente Extracto de Demanda IDENTIFICACION TITULO VALOR. EMISOR: BANCO DE BOGOTA. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT 860.002964-4. TITULAR: ISMAEL CALLEJAS CADENA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C.Nº 6.762.717. TIPO DE TITULO VALOR: C.D.T. CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO FIJO, NUMERO DEL TITULO VALOR: 011552106, FECHA DE APERTURA: 27 DE AGOSTO DEL 2021, VALOR DE LA APERTURA: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000.00), OFICINA SEDE DEL TITULO VALOR: TRINIDAD GALAN, CODIGO 130 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. FECHA DE PIGNORACION POR EXTRAVIO: 27 DE ABRIL DEL 2022, NOMBRE DE LA PARTES PROCESO: 110014003022 2022 00770-00, DEMANDANTE: ISMAEL CALLEJAS CADENA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 6.762.717, DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT 860.002964-4. **CL26198319**

Es así como se concluye sin mayores elucubraciones que, al notificarse la entidad financiera convocada en legal forma, sin que aquella y/o terceros presentaran oposición dentro del término legal, habrá lugar a acceder a lo pretendido.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la CANCELACIÓN del titulo valor Certificado de Depósito a Término Definido –CDT, identificado con el número 011552106, emitido por el Banco de Bogotá el 27

de julio de 2021, por un valor inicial de Ciento Diez Millones de Pesos (\$110.000.000), cuyo titular es el señor Ismael Callejas Cadena.

SEGUNDO: ORDENAR al Banco de Bogotá, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta decisión, proceda a realizar la **REPOSICIÓN** del título valor Certificado de Depósito a Término Definido –CDT, identificado con el número 011552106, por la suma de Ciento Diez Millones de Pesos (\$110.000.000), en favor del señor Ismael Callejas Cadena, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.717.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte demandante, copia debidamente autenticada del presente proveído.

CUARTO. Dar por terminado el presente proceso.

QUINTO. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 045 del 23 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f4bf8c4f3c69435401733e85c2a11ff0c519de62602383b385370012e1132f**

Documento generado en 22/03/2023 04:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>